



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, “CITY CLUB COLIMA”, REPRESENTADA POR EL C. JUAN MIGUEL GOVEA ROMO, GERENTE DE SUCURSAL, Y LA C. SELENE LIZETH ALONSO FRAGA, JEFA DE MEMBRESÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y “CITY CLUB”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

Esther Gutiérrez Andrade

Juan Miguel Govea Romo

Selene Lizeth Alonso Fraga

[Signature]



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "CITY CLUB" por conducto de sus representantes:

1. Que "CITY CLUB" es una marca comercial operada por una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que cuenta con una sucursal ubicada en María Ahumada de Gómez 371, Infraestructura Urbana Plaza Colima, 28975 Cdad. de Villa de Álvarez, Col.
2. Que el C. Juan Miguel Govea Romo, en su carácter de Gerente de Sucursal, y la C. Selene Lizeth Alonso Fraga, en su carácter de Jefa de Membresías, cuentan con las facultades suficientes para representar a la empresa y celebrar el presente convenio, de conformidad con los lineamientos internos de la organización.
3. Que su objeto social incluye, entre otros, la comercialización de productos de consumo general, así como la promoción de membresías individuales o corporativas bajo esquemas preferenciales, con el fin de fomentar el acceso a servicios y productos a través de programas de fidelización con sectores laborales.
4. Que tienen interés en colaborar con "EL AYUNTAMIENTO" para ofrecer a su personal condiciones preferentes de acceso a su membresía anual y demás beneficios asociados, bajo el principio de responsabilidad social empresarial.
5. Que para todos los efectos del presente convenio, señalan como domicilio el antes citado en la ciudad de Colima, Colima.

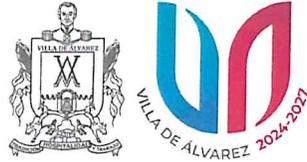
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones mediante las cuales "CITY CLUB" otorgará a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, beneficios preferenciales para la adquisición de membresías anuales y acceso a productos o servicios en condiciones especiales, sin que ello represente costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. DE LOS BENEFICIOS

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and a smaller one at the bottom right.]



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



“CITY CLUB” se obliga a ofrecer los siguientes beneficios a los trabajadores del Ayuntamiento:

- a) Membresía anual con costo preferencial de **\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.
- b) La membresía incluirá al titular, un primer adicional y dos adicionales conyugales, sin costo adicional.
- c) Acceso a promociones exclusivas para miembros, productos con descuentos especiales y otros beneficios comerciales que se notificarán periódicamente.

TERCERA. DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los presentes beneficios las personas trabajadoras adscritas al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, bajo cualquier régimen de contratación, así como jubilados y pensionados reconocidos oficialmente. Para ser acreedores al beneficio, deberán presentar copia de su identificación oficial, y cualquiera de los siguientes documentos:

- Comprobante de nómina expedido por la Tesorería Municipal;
- Credencial vigente que acredite su vinculación con “EL AYUNTAMIENTO”;
- Documento que avale su situación como jubilado o pensionado.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

- a) Difundir entre su personal, por los medios que considere pertinentes, la existencia y contenido del presente convenio, sin comprometer recursos públicos para tal fin;
- b) Facilitar la coordinación entre las áreas administrativas involucradas en la validación documental, a fin de garantizar el acceso oportuno de los trabajadores al beneficio;
- c) Designar un enlace operativo que funja como punto de contacto con “CITY CLUB” para cualquier asunto relacionado con la ejecución del convenio.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “CITY CLUB”

“CITY CLUB” se obliga a:

- a) Otorgar sin excepción los beneficios establecidos en la cláusula segunda, siempre que el solicitante acredite su vínculo con “EL AYUNTAMIENTO” mediante los documentos señalados en la cláusula tercera;

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



b) No condicionar ni variar los términos del beneficio sin previo acuerdo por escrito entre las partes;

c) Respetar en todo momento los principios de equidad, trato digno y transparencia en su relación con los trabajadores beneficiarios.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito entre ambas partes, siempre que se manifieste dicha intención con al menos treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento señalado. En caso contrario, se entenderá por concluido sin necesidad de notificación adicional.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información que, por razón de este convenio, les sea proporcionada o a la que tengan acceso. En caso de requerirse el tratamiento de datos personales, "CITY CLUB" se obliga a observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, absteniéndose de transferir o utilizar la información con fines distintos a los previstos.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, contractual o jurídica distinta entre "CITY CLUB" y el personal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ni entre este último y el personal de "CITY CLUB". Cada una de las partes será responsable exclusiva de su personal y de las obligaciones legales, fiscales o laborales derivadas de sus respectivas operaciones.

NOVENA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser formalizada por escrito y aprobada por ambas partes. No surtirá efectos jurídicos ningún acuerdo verbal ni modificación unilateral.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, sin necesidad de resolución judicial, mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días naturales de antelación. La terminación no afectará los beneficios ya otorgados ni las obligaciones pendientes de cumplimiento nacidas con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se sujetan a la legislación vigente en el Estado de Colima y a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 02 días del mes de junio de 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL**



**LICDA. LIZÉT RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

POR "CITY CLUB"



**JUAN MIGUEL GOVEA ROMO
Gerente de Sucursal
City Club Colima**



**SELÉNE LIZETH ALONSO FRAGA
Jefa de Membresías
City Club Colima**